

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Declarada urgente, por Decreto de uno de febrero de 1957, la expropiación de varios inmuebles, sitos en La Felguera, Langreo (Asturias), y hallándose pendiente de formalizar el acta previa a la ocupación correspondiente a la parcela de 1.896,60 metros cuadrados, número siete del plano aprobado por la Junta Nacional del Paro, el que se hallará de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sama de Langreo (Asturias); a petición de Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos, S. A., en su calidad de beneficiario de dicha expropiación, para la construcción de viviendas bonificables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, esta Dirección General abre información durante los quince días siguientes a la publicación del presente edicto, a fin de que todos los interesados en la misma, de los cuales algunos son desconocidos, ante la referida Dirección General hagan las alegaciones a que se refiere el apartado segundo del citado artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 26 de julio de 1957.—El Director general, Vicente Mortes Alfonso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases para la provisión y disfrute de becas de la carrera eclesiástica

Primera. Serán provistas estas becas mediante selección y concurso en examen oposición.

Segunda. Los estudiantes que ob-

tengan beca realizarán los estudios en un Seminario.

Tercera. Las becas estarán dotadas con seis mil pesetas, distribuidas por mensualidades en tantos meses como dure el curso, hasta el término de la carrera.

Cuarta. Los concursantes justificarán que son asturianos o hijos de padre o madre asturiana con residencia en Asturias, o llevar cinco o más años de vecindad en esta provincia. Estos extremos se justificarán con la partida de nacimiento (modelo oficial) y certificado de vecindad, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Quinta. Un Tribunal presidido por el señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue juzgará los ejercicios en los exámenes que se realicen y este Tribunal formulará a la Excm. Diputación Provincial propuesta sobre los concursantes que hayan de disfrutar de los beneficios de la beca.

Sexta. Acompañarán a la solicitud elevada al Sr. Presidente de la Diputación, declaración jurada de los padres de los aspirantes o de quienes representen legalmente a los menores, en la que consignarán los sueldos, rentas, y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no reúnen un ingreso anual superior a dieciocho mil pesetas no tratándose de familia numerosa; veinticuatro mil pesetas, siendo familia numerosa de primera categoría, y treinta y cinco mil pesetas si se trata de familia numerosa de segunda categoría; Certificado del Ayuntamiento de su naturaleza y residencia en el que se haga constar la contribución que por todos conceptos paguen los padres de los aspirantes o los menores que se hallen bajo tutela. La Diputación Provincial podrá pedir las informaciones que crea necesarias a tal efecto, y en cualquier momento si se demuestra falsedad en la declaración de aquéllos, será suspendido el derecho al disfrute de la beca.

Séptima. Para entrar en posesión de la beca será preciso presen-

tar un certificado en que conste haber aprobado el ingreso y si ya lo hubiese realizado, de hallarse matriculado en el curso correspondiente.

En caso de enfermedad deberán acreditarla ante la Diputación en un plazo máximo de quince días mediante certificado médico.

Al término del curso y antes del diez de julio, los becarios o sus representantes están obligados a presentar en la Sección docente de la Diputación, documentos acreditativos de haber aprobado todas las asignaturas del curso ordinario con el margen que quedó señalado y el incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho a seguir disfrutando de la beca en los cursos sucesivos.

Si en el tiempo de disfrute de la beca los familiares del beneficiario mejorasen de posición económica de una manera que rebase ostensiblemente las condiciones anteriormente señaladas, el becario dejará automáticamente de disfrutar de los beneficios de la beca.

Octava. Las becas se perderán, además de los motivos indicados, por faltas graves que señale el señor Rector del Seminario. Asimismo, por cambio de carrera abandonando la sacerdotal.

Novena. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, un timbre provincial de 1 peseta y un móvil de 0,05 pesetas, presentándolas en el Registro General de la Diputación a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del concurso oposición para estas becas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día que se señale en el anuncio y en las horas de nueve y media a las catorce de los días hábiles. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud.

En las solicitudes harán constar el curso que comenzarán a estudiar.

Previamente se anunciará el día en que deberán presentarse los aspi-

rantes admitidos al concurso oposición en el Palacio de la Diputación Provincial para someterse a los exámenes a que se refiere la base quinta.

Décima. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de adjudicar todas o parte de las becas que se anuncien, visto los resultados de los exámenes y la propuesta que eleve el Tribunal a la Corporación.

Oviedo, 30 de julio de 1957.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Resumen calificativo y clasificativo de superficie de los diferentes cultivos existentes en el término municipal de Miranda:

Cultivo, clase y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, es como sigue:

- Huerta, primera, 6-61-28.
- Idem, segunda, 14-11-52.
- Pradera, primera, 40-21-65.
- Idem, segunda, 96-56-75.
- Idem, tercera, 521-20-10.
- Idem, cuarta, 1992-30-78.
- Idem, quinta, 407-01-53.
- Cereal, primera, 108-64-52.
- Idem, segunda, 46-44-70.
- Idem, tercera, 154-90-96.
- Idem, cuarta, 406-67-46.
- Idem, quinta, 110-50-60.
- Frutales, primera, 19-06-98.
- Idem, segunda, 14-46-11.
- Castañar, primera, 122-08-65.
- Idem, segunda, 260-90-77.
- Eucaliptal, única, 3-69-56.
- Arboles ribera, primera, 5-75-48.
- Idem, ídem, segunda, 2-42-01.
- Pinar, única, 339-81-53.
- Robledal, primera, 10-22-99.
- Idem, segunda, 39-39-01.
- Hayedo, única, 58-03-65.
- Monte bajo, primera, 169-74-10.

Idem idem, segunda, 567-90-29.
Leñas bajas, primera, 477-88-24.
Idem idem, segunda, 2688-36-59.
Pastizal, primera, 226-23-48.
Idem, segunda, 453-25-25.
Erial a pastos, primera, 1404-94-41.
Idem idem, segunda, 4876-18-02.
Improductivo. 1634-42-39.

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la renta, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Santiago Franco.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE VALENCIA

EDICTO

Por el presente se notifica a Antonio Enrique Martínez Vega e Ismael González González, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, Barrio Valle, sin número, Carreño (Asturias), y calle 17 de Agosto, número 19, Gijón, respectivamente, que el Tribunal Económico Administrativo Central falló el recurso de alzada promovido por Amado González Álvarez y José María Giménez Angel, contra fallo de este Provincial, en expediente 584 del 51. A continuación se transcribe la parte dispositiva de la referida resolución:

El Tribunal Económico Administrativo Central, acuerda:

1.º Declarar extemporáneo el recurso interpuesto por José María Giménez Angel.

2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido en su pronunciamiento sobre sanción impuesta, declarando en su lugar que procede imponer la sanción de multa del triplo al quintuplo de los derechos defraudados en la forma y proporción siguientes: a Amado González Álvarez, Silverio Martínez Vega y José María Giménez Angel, la sanción de multa de 44.346, 48 pesetas (cuarenta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas 48/100) a cada uno de ellos, y a Antonio Enrique Martínez Vega e Ismael González González la sanción de multa de 59.128,64 (cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesetas, con sesenta y cuatro céntimos) a cada uno de ellos, y

4.º Confirmar el fallo recurrido en lo que a la falta de defraudación se refiere.

Al propio tiempo se les advierte que contra este fallo podrán recurrir en la vía contencioso administrativa en el término de tres meses, contados a partir del siguiente día al

en que sea publicado el presente edicto.

Valencia, 17 de julio de 1957.—El Secretario, V. Torralba.—Visto bueno: El Presidente, A. Valero.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Abastecimientos

Anuncio y nota-extracto

Ha sido aprobado técnicamente por la Superioridad el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de San Juan de Nieva, Ayuntamientos de Gozón y Avilés, provincia de Oviedo.

Se pretende utilizar un caudal de dos (2) litros de agua por segundo, procedentes del manantial denominado "Margalita", cuya concesión se solicita. La tubería de conducción se extenderá hasta la carretera del Cabo de Peñas, en las inmediaciones del entronque del camino vecinal a Las Aceñas, donde se emplazará el depósito regulador. De éste parten dos ramales de suministro a San Juan de Nieva y el barrio de Zeluán.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Gozón o Avilés, y también en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 23 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

Anuncio

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, la correspondiente concesión para aprovechar 1,75 litros de agua por segundo, derivados del manantial denominado "El Reculaño", en términos de Reculaño, del concejo de Oviedo, con destino al abastecimiento de aguas al grupo de vi-

viendas para mineros, en Anievas. Oviedo, 29 de julio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO SESENTA Y UNO

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1957 y agregados al mismo, que han sido declarados profugos, por esta Junta en el juicio de revisión efectuado en el año en curso, con expresión del Ayuntamiento por el que han sido alistados, nombres de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Oviedo

Francisco Larzabal Jiménez, de Benito y Agustina, de Oviedo, Tenderina Alta, 42.

Jesús Larralde Ferrei, de José y María, de Pando, La Cárcel.

José Lineros Fernández, de José y Delfina, de Naranco.

Manuel Longoria Santiago, de Luz y Rosario, de Oviedo, Sto. Domingo, 18.

José López, de Celso y Natividad, ídem, Nora.

José Antonio López Álvarez, de Angel y Severina, ídem, Magdalena 12.

Ricardo López Álvarez, de Antonio y Dolores, de Trubia.

Eduardo López Bragado, de Emilio y Pilar, de Oviedo, Magdalena, 19.

Francisco López García, de Francisco y Adela, de Trubia-Junigro.

José María López Montaña, de Julio e Ida, de Oviedo, Residencia.

Alfredo López Rivera, de Alfredo y María, ídem, Av. Gijón, 6.

José María López Rocas, de José y Rosario, ídem, Foncalada, 6.

Jovino Lucas Cuesta, de Jovino y Pacita, de San Esteban de las Cruces.

Ricardo Lucas Vega, de José y María, de Oviedo.

José María Llana Fernández, de Artemio y Matilde, ídem, La Mortera.

Pedro Llana García, ídem, Hospital.

Gerardo Llanos González, de Benigna, ídem, Económicos, 14.

José María Madera Díaz, de José y Florentina, ídem, Arenales.

Alberto Marcelo Requejo, de Luis y Avelina, ídem.

José Martínez Carnero, de Belisario y Bernardina, de Tudela Veguín.

Arcadio Martínez Álvarez, de José y Domitila, de Las Segadas.

Julio Martínez Álvarez, de Valentín y María, de Oviedo, Buenavista.

Emilio Martínez Asenjo, de José y Mercedes, ídem, Julián Rodríguez. Faustino Martínez Gontera, de Faustino y Victoria, ídem, Sta. Clara, 24.

José Martínez Fernández, de José y Angela, ídem, C. Segadas.

Tomás Martínez Fernández, de Herminio y Dorotea, ídem, Latores.

Manuel Martínez García, de Manuel y Etelvina, ídem, Hospital.

Manuel Martínez García, de Maximiliano y María Angeles, ídem, Olivares.

José Martínez González, de José y María Angeles, ídem, Fray Ceferino.

Silvino Martínez González, ídem, C. Segadas.

Pelayo Martínez Hoyos, ídem, Residencia.

Francisco Martínez Martínez, de Francisco y Celedonia, ídem, Hospital.

Mario Martínez Ordóñez, de Mario y Teresa, ídem, La Cadellada.

José Martínez Rodríguez, ídem, Bendones.

Santiago Martínez Sampedro, de Armando y Hortensia, ídem, Mon 6.

José Martínez Valle, de José y Aniceta, ídem, Guillén Lafuerza, 5.

Laureano Matilla Arce, de José y Petra, ídem, Instituto de Higiene.

Ricardo Manso Peres, de Ricardo y María Teresa, ídem, Argüelles, 9.

Jesús Menéndez González, de Jesús y Angeles, ídem, Buenavista.

José A. Menéndez Álvarez, de Vicente y Josefa, ídem.

Eduardo Menéndez Hevia, de Eduardo y Dolores, ídem, P. Valdés, 2.

Benjamín Menéndez Riera, de Benjamín y Paz, de Tudela Veguín.

Alfredo Menéndez Rodríguez de Alfredo y Mercedes, de Oviedo, Hospital.

Jaime Menéndez Rodríguez, de Santiago y Celia, de Oviedo, Guillén Lafuerza.

Manuel Menéndez Rodríguez, de Oviedo, Residencia.

José Menéndez Viejo, de Fernando y Concepción, de Oviedo, Prado Picón.

Emilio Mier Suárez, de Crisanta, de Oviedo, Residencia.

Juan Miguel Aces, de Mercedes, de Oviedo, Independencia, 4.

Miguel Milona Baviera de Oviedo, Residencia.

Arsenio Miranda Acevedo, de Oviedo, San Francisco, 6.

Antonio Miranda González, de Oviedo, Residencia.

Celestino Miranda Peña, de Víctor y Jenara, de Oviedo, Hospital.

Amable Moleco Puentes, de Oviedo, Residencia.

Ricardo Meres Pérez, de Ricardo y María Teresa, de Oviedo, Argüelles.

Angel Montequín Gutiérrez, de Ramón y María, de Oviedo.

Eugenio Montes Echevarría, de Valentín y Luisa, de Oviedo, Travesía de Económicos.

José Montes González, de José y Amable, de Oviedo, San Francisco.

Bernardino Moral Cuervo, de Bernardino y Sagrario, de Oviedo, Tendarina Baja, 14.

Jaime Muñiz Alonso, de Angel y Luisa, de Oviedo, Independencia, 31.

José Muñiz Alvarez, de Oviedo, Residencia.

Baldomero Naves Alonso, de Alfredo y Luz, de Oviedo, Latores.

Julio Naves Menéndez, de Jesús y Catalina, de Oviedo, Naves.

Manuel Naves Prieto, de Emilio y Consuelo, de Oviedo, Morcute.

Abelardo Noriega Quintana, de Abelardo y Aurora, de Oviedo, Marqués de Santa Cruz.

Jesús Ortea Alvarez, de Gerardo y Josefa, de Oviedo, Plaza América.

Alberto Ortiz Viejo, de Oviedo, Residencia.

Eladio Palacio Valle, de Baltasar y Ludivina, de Tudela Veguín.

Guillermo Pantiga Alonso, de Guillermo y Lucinda, de San Esteban de las Cruces.

José Pantiga Iglesias, de Francisco y Amalia, de Santinaes.

Alfredo Paredes Vallina, de Gabino y Gloria, de Oviedo, Travesía Colón, 8.

Paulino, de Milagros, Oviedo, Hospital.

Pedro Pedrosa Díaz, de María, de Oviedo, Hospital, 36.

Luis Peláez Cuesta, de Eladio y Aurora, de Fitoria.

Carlos Peláez Ordóñez, de José y Carmen, de Oviedo.

Modesto Pendolero Cuarto, de Tomás y Josefa, de Oviedo, Julián Rodríguez.

Manuel Pérez Alonso, de Santiago y Purificación, de Oviedo, Campo de los Reyes, 22.

José Pérez Cienfuegos, de José y Amalia, de Oviedo.

Juan Pérez Fernández, de Guillermo e Isabel, de Oviedo, P. Ayala, 3.

Luis Pérez Gómez, de Amalia, de Oviedo, Luneta, 29.

José Pevida Moreno, de José y Rosario, de Oviedo, S. Roque, 41.

Antonio Pinilla Fernández, de Basilio y Josefa, de Olloniego.

Manuel Piñeiro López, de Manuel y Benigna, de Oviedo, Residencia.

Tomás Prado Muñiz, de Hermógenes y Consuelo, de La Pereda.

Eliseo Prieto Campal, de Eliseo y Eloína, de Oviedo.

Gonzalo Prieto Fernández, de Francisco y María Concepción, de Argañones.

José Prieto Valle, de José y Teresa, de Oviedo.

Alfredo Quirós Suárez, de Alfredo y Aurelia, ídem, Covadonga.

Pedro Ramírez Araujo, de Pedro y María, ídem, Fray Ceferino.

Joaquín Ramón Alonso, de Joaquín y Alcides, de Priorio.

Aurelio Ramos Fernández, de José y Leonor, de Oviedo.

José Reguero García, de Domingo y Eleuteria, ídem, 9 de Mayo, 16.

Constantino Requejo Suárez, de Arturo y Felisa ídem, A.rcos.

Enrique Riera Rodríguez, de Aladino y Elvira, ídem, Rosal, 58.

Eladio Riestra Sariago, de José y Concepción, ídem.

Adolfo Riestra Secades, de Manuel y María Luisa, ídem, Villafria.

José Río López, ídem, Residencia.

Marino Ríos Pérez, de Soledad, ídem, ídem.

Alfredo Rivera Blanco, de María, ídem, B. de Castro, 12.

José Rivero Morteza, de José y Adosinda, de Tudela Agüeria.

José Robledo Rodríguez, de José y María, de Oviedo.

José Rodríguez, de Manuel y Josefa, ídem, F. Acevedo, 12.

José Rodríguez Arbesú, de Bautista y Josefa, Veguín de Abajo.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Eduardo Pardo Unanúa, Juez de Primera Instancia de este partido de Avilés.

Hago saber: Que en expediente instado ante este Juzgado por don Fernando González Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Naveces (Castrillón), sobre dominio de una finca a labor, denominada Los Carbayos, sita en término de su nombre, parroquia dicha, de cabida doce áreas y cincuenta centiáreas, y una casa de planta baja, con cuadra, sita en el mismo término y parroquia, que ocupa una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados y se halla edificada en la citada finca; para mejor proveer he acordado citar por edictos, como lo verifico, a los colindantes doña Carolina Espinosa y don Francisco Gutiérrez Fernández, desconocidos, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avilés, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Eduardo Pardo Unanúa. — El Secretario.

Edictos

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal de faltas número 179 del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento setenta y nueve del año en curso, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal: entre partes, de la una y como denunciante, doña María Teresa Gamba Muñiz, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta villa, calle G. Franco, número 15, primero, y como denunciado Angel Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valgranda, y en la actualidad en ignorado paradero, por daños; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio, al denunciado Angel Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo; resolución que se notificará al denunciado por hallarse en ignorado paradero a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María Malgor López. El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 195 del año en curso, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 195 del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal: entre partes, de la una, y como denunciante, José Luis Camino Llerena, de veintidós años, casado, listero y domiciliado en la actualidad en Madrid, calle Baltasar Bachen, número 25; y como denunciado Narciso Gallego Melgar, de treinta y tres años, soltero, y domiciliado en ignorado paradero, por malos tratos de obras, daños y apropiación indebida de un reloj; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio al denunciado Narciso Gallego Melgar. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo; resolución que se notificará al denunciado a medio de exhorto dirigido al señor Juez municipal, decano de los de Madrid, y al denunciado por medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, por hallarse dicho denunciado en ignorado paradero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María Malgor López. El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Faustino Sánchez Morodo, Juez municipal sustituto de la villa de Cangas del Narcea y su término (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete, don Faustino Sánchez Morodo, Juez municipal sustituto en funciones de la misma y su término, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición sobre pago de diez mil pesetas, instados por el Procurador de esta villa don Manuel Alvarez Cosmen, en nombre y representación del demandante don José Alvarez Cosmen, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de esta villa, asistido y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Díaz, contra don Salvador Chus,

cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, contratista de obras y de domicilio ignorado, y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda origen de estos autos, y en su virtud condeno al demandado don Salvador Chus, a pagar al actor don José Alvarez Cosmen, la cantidad de diez mil pesetas, más los intereses legales de las mismas desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Faustino Sánchez.

Y a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, expido el presente en Cangas del Narcea, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Faustino Sánchez. — El Secretario.

DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas señalados con el número 274 del corriente año, en el que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto, entre partes: de la una, como denunciante y perjudicado, Antonio Cabo Bernardo, de veintisiete años, casado, maletero, vecino de Gijón, con domicilio en Veriña de Arriba y como denunciados, Pastor Vázquez Villamonte, de 26 años, natural de El Ferrol del Caudillo, La Coruña, de donde es vecino, hijo de Paulina y de profesión fogonero, y estado civil soltero, y Ramón Paz Garazo, de veintidós años, soltero, hijo de Baldomero y de María, natural y vecino de Santiago de Compostela, La Coruña, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los inculcados Pastor Vázquez Villamonte y Ramón Paz Garazo, como autores de una falta ya definida de hurto, a la pena de veintisiete días de arresto menor a cada uno de ellos, a que mancomunada y solidariamente abonen al perjudicado Antonio Cabo Bernardo, pesetas cuatrocientas cincuenta y cinco y al pago, por mitad, de las costas judiciales; siéndoles de abono para el cumplimiento de esta pena, todo el tiempo que estuvieron privados de libertad por razón de esta causa y como con dicho abono la tienen cumplida, se declara extinguida. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina. — Rubricado. — Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Ramón Paz Garazo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente que firmo y sello para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Gijón, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Isidoro Cortina. — El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

De orden del señor Juez municipal de esta villa y en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 99 del corriente año, sobre lesiones, se ha mandado citar de comparecencia durante el término de cinco días, ante este Juzgado, con objeto de ser reconocida por el Médico forense e informar sobre el estado de las lesiones y duración de las mismas a la lesionada Florentina Valdés García, de sesenta y ocho años, casada, labores, hija de Juan y de Justa, natural de Nueva de Llanes y vecina de La Camocha, grupo N, número cinco, bajo, izquierda, la que hoy se encuentra e ignorado paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada Florentina Valdés García, expido la presente en Pola de Siero, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN TIRSO DE ABRES

El expediente de suplemento de crédito acordado por esta Corporación Municipal para pago de los

aumentos de sueldo de sus empleados, establecidos en la Ley o Decreto-Ley de 12 de abril último, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado; y se advierte que, durante el indicado plazo podrán formularse contra dicho suplemento de crédito las reclamaciones que se crean convenientes, las que se admitirán en la mencionada Secretaría.

San Tirso de Abres, a 27 de julio de 1957.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ SUAREZ, José Manuel, de 20 años, soltero, hijo de José y de Genoveva, natural de Leiguarda, de este concejo y vecino últimamente de Avilés, La Plata, Piedras Blancas, procesado en el sumario número 40 del corriente año; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a fin de constituirse en prisión, por hurto.

ACUÑA SILVA, Juan de, mayor de edad, vecino últimamente de Oviedo, sin más circunstancias personales; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 67 de 1947.

LEONARDO ARGÜELLES, Ramón, de 21 años en 1955, hijo de Andrés y Filomena, soltero, peón, natural de Oviedo; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 13 de 1955, por hurto.

MENENDEZ ARIAS, María Paz, de 36 años, hija de José y Josefa soltera, labores, natural y vecina de Pravia; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 100 de 1953, por estafa.

GONZALEZ SUAREZ, Calixto Manuel, de 26 años en 1950, hijo de Francisco y Angeles, soltero, reparador, natural de Rosario de La Palma, vecino de Oviedo; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 402 de 1950, por apropiación indebida.

REVILLA SANTOS, Manuel, de 55 años en 1943, casado, cantero, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de Puente Vallecas, Madrid; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 279 de 1943, por profanación de imágenes religiosas.

RODRIGUEZ MENENDEZ, Benito, de 29 años, casado, chófer, hijo de José y Eelvina, natural de Oviedo, vecino de Gijón; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 220 de 1941, por hurto.

BENITEZ BENITEZ, Manuel, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cuevas de San Marcos (Málaga), cuyos demás datos personales se desconocen, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 47 de 1957, sobre hurto de una bicicleta; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Jaca, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión decretada en el referdo sumario.

LOPEZ VAZQUEZ, Rogelio, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Crecente, en el Municipio de Pastoriza, Mondoñedo, hijo de José y de Manuela, desconociéndose su actual paradero, presumiéndose se trasladó a Avilés; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Fonsagrada, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en causa número 2 de 1957, por lesiones.